

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE CAMBIO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y DE DOMICILIO, Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y QUINTO DE LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES**, que redacto con arreglo a minuta presentada, y -----

-----**EXPONE:**-----

I.- Que el Patronato de la Fundación en su reunión celebrada el día catorce de Junio de dos mil doce, acordó por unanimidad el cambio de los fines fundacionales y del domicilio, fijando éste en Donostia-San Sebastián, Paseo de Juan Avelino Barriola número 101; 20009, quedando modificada, en consecuencia la redacción de los Artículos Tercero y Quinto de los Estatutos, con el texto que aparece en la Certificación de dichos acuerdos.-----

IV.- Expuesto cuanto antecede -----

-----**OTORGA:**-----

Doña Idoia Peñacoba Echeberria en nombre y representación de la Fundación “BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA”, y ejecutando los acuerdos adoptados por el Patronato de la misma el día catorce de Junio de dos mil doce, que se ha hecho referencia en la intervención de esta escritura, eleva a públicos los mismos y hace constar: -----

PRIMERO: Se modifican los fines fundacionales, y en



consecuencia el Artículo 3º de los Estatutos de la Fundación “BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA”.-----

SEGUNDO: Como consecuencia del cambio de los fines fundacionales de la Fundación que se ha realizado, se modifica la redacción del Artículo Tercero de los Estatutos Fundacionales, que en adelante tendrá la siguiente redacción: -----

“Artículo 3.- Fines fundacionales. -----

La Fundación tiene como fin la formación y la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento y tecnología en las diferentes áreas de las Ciencias Gastronómicas, generando procesos de investigación colaborativa entre Universidades, Centros Tecnológicos, empresas y organismos públicos, para desarrollar una red capaz de generar y transferir conocimiento, así como la promoción turística y atracción de visitantes mediante el impulso del desarrollo gastronómico.-----

Todo ello, con los siguientes principales objetivos: -----

Garantizar la continuidad de la cocina vasca como polo de alta cocina y de innovación en el futuro, generando conocimiento de alto nivel y formación de profesionales cualificados. Para ello se implantará una oferta formativa amplia integrada por una

titulación universitaria oficial, una oferta de postgrados así como una oferta de formación continua.-----

Generar un desarrollo sostenible en cultura gastronómica, educación alimentaria y tendencias de la alimentación.-----

Promover la investigación y transferencia de conocimientos en los profesionales de la alta cocina y los sectores empresariales y del conocimiento relacionados directa e indirectamente con la gastronomía (tecnologías de la alimentación, nutrición, alimentación funcional, editorial, equipamiento, agroalimentario, etc.), fomentando a su vez las sinergias entre ellos.” -----

TERCERO: Que se modifica el domicilio de la Fundación, fijándolo en Donostia-San Sebastián, Paseo de Juan Avelino Barriola número 101; 20009, lo que declara a todos los efectos legales.-----

CUARTO: Como consecuencia del cambio de domicilio de la Fundación que se ha realizado, se modifica la redacción del Artículo Quinto de los Estatutos Fundacionales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:-----

“Artículo 5.- Domicilio.-----

La Fundación tendrá su domicilio en Donostia-San Sebastián (Paseo de Juan Avelino Barriola, 101; 20.009). El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio, que deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los



establecimientos, delegaciones u oficinas que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.” -----

QUINTO: Se hace constar, a los efectos del artículo 44.4.b) del Decreto 101/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, que dichas modificaciones de los Estatutos de la Fundación han sido motivadas por la necesidad, por una parte, de ampliar los fines fundacionales, añadiendo la promoción turística y atracción de visitantes mediante el impulso del desarrollo gastronómico, por tratarse de una finalidad ínsita en la actividad que actualmente desarrolla la Fundación y, por otra parte, de reflejar en Estatutos el traslado del domicilio fundacional de Arrasate/Mondragón (Loramendi, 4) a Donostia-San Sebastián (Paseo de Juan Avelino Barriola, 101; 20.009), lugar en el que se ha ubicado el centro de operaciones de la Fundación, y en el que se ubica, concretamente, la Facultad de Ciencias Gastronómicas y el Centro de Investigación e Innovación en Alimentación y Gastronomía denominados Basque Culinary Center. -----

SEXTO: Que, en relación con las modificaciones de los